

Prohibiciones de tráfico: De Albolote para Granada y viceversa.

Expediciones: Entre Albolote y Peligros, seis de ida y vuelta los días laborables, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.162.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-2.162.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.441-A.

8475 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Posada de Llanera y Serín (E-107/78).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 28 de febrero de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autos Llanera, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Avilés y Trubia, con hijuelas (V-3.151), provincia de Oviedo, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 14 kilómetros, Posada de Llanera, Villabona, Tobladillo y Serín.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Oviedo y el empalme de Villabona y viceversa.

Expediciones: Entre Posada de Llanera y Serín, una de ida y vuelta los días laborables y tres sencillas los días festivos. Entre Serín y Oviedo, dos diarias de ida y vuelta, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.151.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.151.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.442-A.

8476 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 3,900 de la CL-HU-3.530, de Barbastró a Naval y Salas Altas (E-123/78).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 28 de febrero de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a don Manuel Bergés Aguilar la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Adahuesca y Barbastró (V-2.438), provincia de Huesca, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 7,023 kilómetros, punto kilométrico 3,900 de la CL-HU-3.530, de Barbastró a Naval, Salas Bajas y Salas Altas.

Expediciones: Dos de ida y vuelta, los lunes y viernes, de Barbastró a Salas Altas, con intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.438.

Clasificación respecto al ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio-base V-2.438.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.443-A.

8477 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce de Aguiño y Viján-Pedriña (E-11.627).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 8 de marzo de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Agustín Sarasquete e Hijos, S. L.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido de Aguiño a Puebla de Caramiñal (V-712), provincia de La Coruña, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 3 kilómetros, cruce de Aguiño, Graña y Viján-Pedriña.

Expediciones: Entre cruce de Aguiño y Santa Eugenia de Riveira, dos diarias de ida y vuelta, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-712.

Clasificación respecto al ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio-base V 712.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.447-A.

MINISTERIO DE CULTURA

8478 *RESOLUCION de la Dirección General de la Juventud por la que se hace pública la convocatoria de becarios-colaboradores en Centros de Juventud para el curso 1979-1980.*

La presente Resolución tiene por objeto fijar las normas en la tramitación de solicitudes para becarios-colaboradores en los Centros de Juventud dependientes del Organismo autónomo Instituto de la Juventud, para el curso académico 1979-1980. Se pretende que dicha tramitación y las oportunas propuestas se lleven a cabo en base a una amplia desconcentración administrativa, para que sean las respectivas comisiones provinciales, de las que forman parte representantes de los jóvenes residentes, las que tengan la mayor actuación decisoria.

En su virtud, y a propuesta de la Subdirección General de Servicios del Organismo autónomo Instituto de la Juventud, esta Dirección General resuelve:

1.º Se convocan 138 becas-colaboración en los Centros de Juventud dependientes del Organismo autónomo Instituto de la Juventud, de acuerdo con la relación que figura en el Anexo I.

2.º Los solicitantes de estas becas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciséis años el 1 de octubre de 1979.

c) Cumplir los otros requisitos fijados en esta convocatoria.

d) No poseer título académico que habilite para el ejercicio profesional, salvo el primer ciclo de la educación universitaria para acceder al segundo ciclo.

3.º Para los Centros de Juventud de: Miranda de Ebro (Burgos), Hervás (Cáceres), Barbastró (Huesca), Cazorla (Jaén), Astorga (León), Archidona (Málaga), Alsasua (Navarra), Llanes (Oviedo), Luarca (Oviedo), Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Reinosa (Santander), Constantina (Sevilla) y Valls (Tarragona), podrán solicitar también las plazas de becarios colaboradores los alumnos que cursan los estudios de 3.º de B. U. P. y C. O. U.

4.º Las solicitudes de beca se formularán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo II a la presente Resolución. La presentación de solicitudes deberá hacerse en la Delegación Provincial de Cultura (Sección de Juventud) donde radique el Centro para el que se pide la beca, antes del día 15 de mayo de 1979.

5.º En cada provincia se constituirá una Comisión para estudiar las solicitudes, presidida por el Delegado provincial de Cultura y de la que formarán parte el Jefe de la Sección de Juventud, un Jefe de Negociado de la misma, los Directores de Centros de Juventud de la provincia y tres representantes de colegiales residentes en los mismos, de entre los cuales uno debe ser becario-colaborador en el presente curso escolar. Actuará como Secretario uno de los Directores de Centros, que levantará acta de las reuniones que se celebren, remitiendo una copia al Instituto de la Juventud (Servicio de Centros y Residencias Juveniles).

6.º 1. La Comisión estudiará las solicitudes presentadas y elevará a esta Dirección General las correspondientes propuestas antes del 15 de junio próximo, teniendo en cuenta:

a) Que para la renovación deben cumplirse los requisitos indicados en el punto noveno de la presente Resolución, lo que se acreditará en la forma procedente. La beca queda condicionada a la presentación del certificado académico de haber aprobado el curso.

b) Que para la nueva adjudicación se valorarán las calificaciones académicas del solicitante, su situación económica y familiar, así como cualesquiera otros méritos que para la concesión de la beca pueda alegar el interesado; todo lo cual se elevará mediante las oportunas certificaciones que deberán unirse a la solicitud.

Además, todos los solicitantes podrán añadir una declaración escrita personal, manifestando su deseo de participar en el concurso general de adjudicación de becas no cubiertas, en el supuesto de no serle concedida la solicitada por él.

2. La Comisión remitirá igualmente las solicitudes de becas no concedidas, de quienes manifiesten su deseo de participar en el concurso general, cuya adjudicación propondrá el Subdi-